

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO****CADIZ**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "CAMBIO DE CONDUCTOR DE LAAT 66 KV HINOJERA-PLATERO ENTRE LOS APOYOS N° 1B Y 13A Y CONVERSIÓN AEREO SUBTERRÁNEA DE LAAT 66 KV D/C HINOJERA-PLATERO/VALENCIANA-PLATERO ENTRE EL APOYO 13A Y LA SET PLATERO" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "CAMBIO DE CONDUCTOR DE LAAT 66 KV HINOJERA-PLATERO ENTRE LOS APOYOS N° 1B Y 13A Y CONVERSIÓN AEREO SUBTERRÁNEA SW LAAT 66 KV D/C HINOJERA-PLATERO/VALENCIANA-PLATERO ENTRE EL APOYO 13A Y LA SET PLATERO" en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 41004 SEVILLA - SEVILLA

Emplazamiento de la instalación: SET PLATERO

Términos municipales afectados: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona y liberación de terrenos

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Cambio de conductor tramo 1	Apoyo existente 1B de la línea Hinojera-Platero	Apoyo existente 15 de la línea Hinojera-Platero	Aérea	66	2,25702	D-280	Metálicos en celosía
2	Cambio de conductor tramo 2	Apoyo existente 15 de la línea Hinojera-Platero-Valenciana	Nuevo apoyo 13A de convesión aéreo subterránea	Aérea	66	3,39343	D-280	Metálicos en celosía
3	Tramo subterráneo	Nuevo apoyo 13A de convesión aéreo subterránea	Subestación Platero	Subterránea	66	0,7545	RHZ1 36/66 KV 3x(1x1000 mm2) Al	Metálicos en celosía

REFERENCIA: AT-13097/15

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

c) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

01/02/2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Firmado.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR CAMBIO DE CONDUCTOR DE LA L.A.A.T. 66 kV "HINOJERA-PLATERO" ENTRE LOS APOYOS N° 1B Y n° 13A Y CONVERSIÓN A SUBTERRÁNEO DE LA L.A.A.T. 66 kV D/C "HINOJERA-PLATERO/VALENCIANA-PLATERO ENTRE EL APOYO N° 13A Y LA S.E.T. "PLATERO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

TRAMO AEREO

N° PARC EN PROYECTO	POLÍG/PARC REF. CATASTRAL	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	LONG TRAZA (m)	SUPERFICIE VUELO (m2)	SUPERFI NO EDIFICAB (m2)	NÚM APOYO	APOYOS SEGÚN PROYECT	SUPERF APOYOS (m2)	OCUPAC TEMPORAL (m2)	USO
1	13	6	El Puerto de Santa María	HORSAMY	-	-	1	13A	34,70	40,00	Eucaipto

TRAMO SUBTERRÁNEO

N° PARCELA PROYECTO	POLÍG/PARC REF. CAT	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	LONGITUD TRAZA (m)	SUPERFICIE TRAZA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	USO
1	13	6	El Puerto de Santa María	HORSAMY	19,60	43,93	Eucaiptos
2	n/a - Calles Molino Platero y Bahía de Cadaqués	El Puerto de Santa María	Ayuntamiento El Puerto de Santa María	665,75	1491,26	3938,50	Calle
3	6450705QA4565A	El Puerto de Santa María	Endesa Distribución Eléctrica	35,09	78,60	210,56	Subestación

N° 7.790

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO****CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: C/ DOCTOR LÓPEZ VÁZQUEZ

Términos municipales afectados: SANLUCAR DE BARRAMEDA

Finalidad de la instalación: Evitar afección con nave industrial

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

• Instalación de nuevo apoyo en LAMT a 15(20KV) "Picacho" de subestación Sanlúcar, para evitar afección con nave industrial. Coordenadas: X:202266 Y:4074928 HUSO 30

REFERENCIA: AT-13128/15

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

28/01/16. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Firmado.

N° 7.847

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Con fecha 29 de octubre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, a continuación se inserta en texto completo de la Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones sociales, económicas, familiares o de emergencia.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26 (Ley 7/85, de 2 de abril) atribuye a las Corporaciones Locales competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y de reinserción social, estableciendo con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

La Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales Comunitarios en su artículo 7 como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Dicha ley autonómica regula y garantiza un sistema público de Servicios Sociales y pone a disposición de las personas recursos para la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginación. Su art. 19.2.c. establece que es competencia de los ayuntamientos la ejecución y gestión de programas y prestaciones económicas que pudiera encomendarle el Consejo de Gobierno.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Asimismo en el Capítulo V expresa la posibilidad de establecer otras prestaciones de igual naturaleza para aquellas personas que, por su situación socioeconómica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Se establecerán prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada.

Por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

Las Ayudas Económicas Familiares se encuentran reguladas actualmente en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Son prestaciones económicas, de carácter puntual, dinerarias o en especie, que se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas.

Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención.

- Suministros básicos.

- Equipamiento del hogar, enseres...

- Gastos farmacéuticos.

- Prótesis y órtesis.

- Arreglos menores en la vivienda.

- Otros valorados técnicamente.

Artículo 2.- Tipología de Prestaciones Económicas.

La presente Ordenanza contempla tres modalidades de prestaciones económicas. Las dos primeras se encuentran ya definidas por el Decreto 11/1992, de 28 de Enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales comunitarios.

a) Ayudas de Emergencia Social. Son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

b) Ayudas Económicas Familiares. Son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

c) Ayuda Económica Municipal. Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos.

Artículo 3. Incompatibilidades

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto y por tanto con la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Las Ayudas de Emergencia Social serán compatibles con las Ayudas Económicas Familiares, con las Ayudas Económicas Municipales y con el Ingreso Mínimo de Solidaridad siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado. A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma.

El parentesco se computará en relación con el firmante de la de la solicitud, salvo en caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan el mismo tiempo durante el año con ambos progenitores), se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, siempre que entre los dos no se supere el tiempo máximo anual de concesión de la ayuda.

Las Personas Sin Hogar se atenderán dentro del Programa Específico de este colectivo de población y a través del Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana. Se contempla la tramitación de Ayudas Económicas para Personas sin Hogar con las que se esté llevando un Programa Individualizado de Intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.

Artículo 5. Requisitos.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que no cumpliendo con este requisito concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.

- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en su globalidad.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas aquellos menores que tenga a su cargo hijos/as, aquéllos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos totales.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente proyecto de intervención o compromiso de obligado cumplimiento.

g) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

- h) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- i) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- j) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas municipales concedidas con anterioridad.
- k) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el Anexo I.

#### Artículo 6. Ingresos y/o rentas computables

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos (incluido el Ingreso Mínimo de Solidaridad) que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo en el caso de los menores de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

#### Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica y del cumplimiento del Compromiso Familiar.
- Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
- Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#### Artículo 8. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
- Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud, en el plazo establecido para ello.
- Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las Ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios de este programa y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las Ayudas (incluida la prórroga).
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- Renuncia del beneficiario a la Ayuda.
- No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.
- Cumplimiento del plazo de de duración de la prestación económica.
- Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la firma del compromiso familiar.

También serán desestimadas las solicitudes, que pese a cumplir los requisitos objetivos para su concesión, se encuentren en alguna de las siguiente situaciones:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- Que la concesión de la ayuda no sea suficiente para resolver total o parcialmente la problemática planteada.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la misma.
- Que se disponga de bienes que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

#### Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (Anexo I, Anexo II y Anexo III), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (Anexo I). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada.

#### TÍTULO II. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

##### Artículo 10. Concepto de Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se

conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

##### Artículo 11. Familias destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el Artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde los menores residan o se integren.
- Existencia de necesidades básicas de los menores que deben ser cubiertas.
- Cuando existan indicadores de riesgo para el desarrollo integral de los menores, será requisito imprescindible la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV) que contribuya a superar la situación, comprometiéndose la familia a la mejora de su situación en función de sus posibilidades de cambio y los objetivos planteados.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares tendrán preferencia las siguientes familias:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)
- Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

##### Artículo 12. Finalidad de las Ayudas Económicas Familiares

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

- Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, pañales, leche de continuidad, así como medicamentos con la debida prescripción médica.
- Necesidades escolares: Material escolar no financiado por el organismo competente en Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, gastos derivados de transporte u otros.
- Necesidades del hogar donde reside el menor: suministros básicos de electricidad, gas y agua; adquisición de mobiliario y enseres básicos; arreglos en la vivienda; siempre que ello incida en el bienestar del menor.

##### Artículo 13. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo V), vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.

##### Artículo 14. Temporalización

Las Ayudas Económicas Familiares podrán concederse un periodo máximo de ocho meses (cuatro meses, prorrogables a otros cuatro) en los últimos doce meses. Una vez percibidos los ocho meses de Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir, como mínimo y como norma regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Así mismo, deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad para poder solicitar la Ayuda Económica Familiar salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

#### TÍTULO III. AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

##### Artículo 15. Concepto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas. Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

##### Artículo 16. Objeto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- Manutención.
- Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- Ayudas para tratamientos especializados, ortopedias, prótesis y lentes correctoras, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.
- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia del solicitante en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.

##### Artículo 17. Cuantía de las Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo V), vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de miembros que la conforman.

#### Artículo 18. Temporalización

Las Ayudas Económicas Municipales podrán concederse un período máximo de ocho meses (cuatro meses, prorrogables a otros cuatro) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los ocho meses de Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir, como mínimo y como norma regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Así mismo, deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad para poder solicitar la Ayuda Económica Municipal salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

### TÍTULO IV. AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

#### Artículo 19. Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia

Las Ayudas Económicas de Emergencia son aquellas prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones excepcionales. Así mismo estas ayudas se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social.

#### Artículo 20. Objeto de las ayudas

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

- Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- Ayudas para medicación esencial, prescritas por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- Ayudas para tratamientos especializados, ortopedias, prótesis y lentes correctoras, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.
- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezcan la permanencia del solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.
- Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por los/as trabajadores/as sociales como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

#### Artículo 21. Cuantía de las Ayudas Económicas de Emergencia

Las Ayudas Económicas de Emergencia estarán definidas y cuantificadas por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo V), vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

#### Artículo 22. Temporalización

Las Ayudas Económicas de Emergencia se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia al año salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico.

### TÍTULO V.- GESTION Y PROCEDIMIENTO

#### Artículo 23. Iniciación del expediente

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

- De oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas, a instancia de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y / o por el órgano denominado Comisión Técnica.
- A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por los/as Trabajadoras/es Sociales de la Delegación de Servicios Sociales previa valoración de la situación socio familiar y económica de la unidad familiar y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, en la zona o UTS correspondiente por el lugar de empadronamiento de la persona solicitante, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial lo establecido en el Artículo 4 de la presente norma, y se precisará documentación referida a todos los miembros de la misma.

#### Artículo 24. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación actualizada:

Con carácter general:

- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

- Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.

- Fotocopia del libro de familia.

- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social.

- Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

- Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquéllos casos que se consideren.

Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento.

- En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo.

- Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

- Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

- Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda

- Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda.

- Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

- Fotocopia del contrato de alquiler y justificante del pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

- Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

#### Artículo 25. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes por parte de la población interesada será de un mes natural desde la fecha en la que el/la profesional del Trabajo Social facilita la solicitud en la entrevista socio-familiar.

Se podrán facilitar solicitudes de ayudas económicas durante todo el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

#### Artículo 26. Instrucción del expediente

Los/as auxiliares administrativos de la Delegación de Servicios Sociales serán los responsables de registrar de entrada la solicitud de la ayuda cuando ésta se encuentre totalmente completa con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de los/as trabajadores/as sociales que procedieron a su entrega. Sólo en aquéllos casos en los que quede demostrado la imposibilidad de presentar un documento en el plazo fijado, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Técnica.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Los/as trabajadores/as sociales pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar. En el caso de las Ayudas Económicas Familiares, cuando además se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará además un Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV), que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este Proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

En los casos en los que el instructor del expediente lo considere oportuno trasladará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda a la Comisión Técnica que será quien elevará dicha propuesta para su resolución.

De manera excepcional y para los casos de ayudas económicas que tengan como objetivo atender a una situación de extrema urgencia y gravedad, el abono de las ayudas económicas se realizará mediante el sistema de anticipo de caja fija a través del preceptivo informe realizado por los/as trabajadores/as sociales responsables, justificando la situación de emergencia a través del diagnóstico de la situación y a la

vista de la documentación obrante.

Artículo 27. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- b) Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividades dentro de la economía sumergida).
- c) Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- d) Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- e) Necesidad de la ayuda que precisa.
- f) Ayudas concedidas anteriormente.
- g) Viabilidad familiar.

Artículo 28. Comisión Técnica

La Comisión Técnica estará formada por el personal técnico de Servicios Sociales. Formaran parte también de la Comisión el/la Jefe/a de Servicio y será presidida por el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Bienestar Social.

Son funciones de la Comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- La concesión o denegación de las ayudas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer el/la destinatario/a en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.

La Comisión Técnica una vez recibidas las propuestas de concesión o denegación de las ayudas, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada.
- b) Denegar la ayuda solicitada.
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 29. Resolución

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en el/la Concejal/a que figure como responsable del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.

Artículo 30. Notificación

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y los compromisos que se determinen en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 31. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 32. Confidencialidad y seguridad

Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

**TÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS**

Artículo 33. Justificación de las Ayudas

Se entiende por justificación la aportación de las facturas originales justificativas de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante el/la trabajador/a social de referencia o el/la auxiliar administrativo/a correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior del técnico competente.

Artículo 34. Plazos para la justificación

Tanto las ayudas de pago único como las periódicas, tendrán un plazo máximo de justificación de un mes natural, a contar desde la percepción de la ayuda en el primer caso o desde la última mensualidad percibida en el segundo de los casos. Será requisito imprescindible la justificación previa, para que se formule propuesta de prórroga. En los casos en los que se considere necesario, la justificación podrá requerirse de manera mensual, previa al abono de la siguiente ayuda. En el caso de que no se lleve a cabo la justificación no se propondrá el abono de la siguiente ayuda.

Artículo 35. Normas comunes relativas a las facturas justificativas.

a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le sea devuelta la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar sello de la Delegación con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.

b) Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Nº de factura.
- Fecha de emisión comprendida en el período de tiempo establecido según la modalidad de ayuda.
- Datos de identificación de quien la emite y de quien la solicita (Nombre, NIF-DNI)
- Descripción de bienes y servicios prestados/adquiridos.
- Importe.
- Desglose de IVA y forma de pago.

c) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:

- Justificación de gastos de manutención: La justificación de estas ayudas dependerá de lo acordado en el documento de compromisos.
- Justificación de suministros básicos: Facturas de suministros eléctricos, de agua o gas. En el caso de que se encuentren domiciliados, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente.
- Justificación de gastos farmacéuticos o sanitarios: Facturas de la adquisición o servicio prestado.
- Justificación de material escolar y ropa: Factura de la compra realizada.
- Justificación del acondicionamiento, arreglos menores de vivienda y adquisición de mobiliario: Factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- Justificación de desplazamientos: billetes del transporte público utilizado.

Artículo 36. Seguimiento y Control.

Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

La Intervención Municipal, ejercerá el Control Financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo para ello recabar de la delegación de servicios sociales con la periodicidad que estime oportuna Informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo cuando lo estime a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.

Artículo 37. Causas de revocación.

Procederá la revocación de la Ayuda cuando se hubiera producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaran la concesión de la misma.

**TÍTULO VII. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.**

Artículo 38. Modificación, suspensión y extinción.

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos o extinguirse. La suspensión, modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

Artículo 39. Modificación

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Artículo 40. Suspensión

Las Ayudas podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas.

Artículo 41. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.
- i) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.
- j) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. ACTUALIZACIÓN.**

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

ANEXO I. UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS		
A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES		
NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
2 miembros	< 70%	2236,54
3 miembros	< 85%	2715,80
4 miembros	< 100%	3195,06
5 miembros	<115%	3674,32

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
6 miembros	< 130%	4153,58
7 o más miembros	< 145%	4632,84

**B) AYUDA ECONÓMICAS MUNICIPALES Y AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA**

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
1 miembro	< 80%	< 2556,00 □
2 miembros	< 100%	< 3195,06 □
3 miembros	< 125%	< 3993,78 □
4 miembros	< 150%	< 4792,56 □
5 miembros o más	< 175%	< 5591,34 □

## ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

### 1. Según la renta de los últimos seis meses

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
2	≤ 738,06 €	> 738,06 € y ≤ 1476,12 €	> 1476,12 € y ≤ 2236,54 €
3	≤ 896,21 €	> 896,21 € y ≤ 1792,43 €	> 1792,43 € y ≤ 2715,80 €
4	≤ 1054,37 €	> 1054,37 € y ≤ 2108,74 €	> 2108,74 € y ≤ 3195,06 €
5	≤ 1212,53 €	> 1212,53 € y ≤ 2425,05 €	> 2425,05 € y ≤ 3674,32 €
6	≤ 1370,68 €	> 1370,68 € y ≤ 2741,36 €	> 2741,36 € y ≤ 4153,58 €
7 ó más	≤ 1528,84 €	> 1528,84 € y ≤ 3057,67 €	> 3057,67 € y ≤ 4632,84 €

### 2. Según circunstancias familiares

Criterio	Puntuación
Familia numerosa	2
Familia monoparental	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

### 3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a pensión/subsidio/prestación desempleo	1
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	De -2 a 2
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

## ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES Y AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

### 1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	≤ 852,01 €	> 852,01 € y ≤ 1704,02 €	> 1704,02 € y ≤ 2556,50 €
2	≤ 1065,02 €	> 1065,02 € y ≤ 2130,04 €	> 2130,04 € y ≤ 3195,06 €
3	≤ 1331,26 €	> 1331,26 € y ≤ 2662,52 €	> 2662,52 € y ≤ 3993,78 €
4	≤ 1597,52 €	> 1597,52 € y ≤ 3195,04 €	> 3195,04 € y ≤ 4792,56 €
5 ó más	≤ 1863,78 €	> 1863,78 € y ≤ 3727,56 €	> 3727,56 € y ≤ 5591,34 €

### 2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

### 3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	1
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	De -2 a 2
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

## ANEXO IV. PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Esta Delegación, sensibilizada y consciente de los problemas sociales de los sectores más desfavorecidos, promueve varias prestaciones económicas destinadas a estos colectivos.

El acceso a las prestaciones económicas viene determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto y la ejecución de las actividades descritas en el compromiso familiar.

### COMPROMISO

PRIMERO. La Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a hacer efectiva a D. / Dña. .... Ayuda Económica ..... en concepto de..... SEGUNDO. Reunidos de una parte D./Dña..... con DNI número..... y de otra parte la Trabajadora Social de la zona....., Dª.....

### NOS COMPROMETEMOS A:

- 1) Destinar las Ayudas para el fin para el cual se conceden.
  - 2) Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como parte del seguimiento de la situación sociofamiliar.
  - 3) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
  - 4) Comunicar por escrito o en persona cualquier cambio en las circunstancias económicas y sociofamiliares que supusieron la concesión de la ayuda.
  - 5) Aportar la documentación justificativa del cumplimiento de la Ayuda, concretamente.....
  - 6) Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
  - 7) Mostrarse respetuoso en todo momento con el personal de los servicios sociales, entendiéndose por falta de respeto los gritos, amenazas, insultos, acudir en estado de embriaguez o bajo el consumo de alguna sustancia tóxica, etc.
  - 8) Iniciar y / o mantener un proceso de búsqueda activa de empleo, tener actualizada la tarjeta de demanda de empleo, acudir a los puntos de orientación laboral (Proyecto SOL, S.A.E., Andalucía Orienta...) y presentar justificante de la asistencia a cada uno de ellos.
  - 9) Permitir la coordinación con los profesionales de las diferentes entidades implicadas en el caso.
  - 10) Aceptar las indicaciones y criterios establecidos para la concesión de Ayudas Económicas Familiares, estas son: .....
  - 11) Asistir a cuantas citas de seguimiento se establezcan desde los Servicios Sociales.
  - 12) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
  - 13) Mejorar las condiciones higiénicas de la vivienda y encargarse de su mantenimiento.
- B) Por parte de los profesionales del programa:
1. Informar y asesorar a la unidad familiar, sobre los recursos existentes en materia de Servicios Sociales o Seguridad Social de los que pueden ser beneficiarios, así como de otras cuestiones planteadas por la familia.
  2. Realizar un seguimiento y evaluación del compromiso establecido a través de visitas y entrevistas entre los miembros de la unidad familiar y el equipo de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La anulación del compromiso por incumplimiento o ruptura, por parte de algún miembro de la familia, supone automáticamente la suspensión de la concesión de ayudas económicas por parte de esta Delegación.
- El compromiso que firman las partes tendrá una duración de ..... meses, por lo que en el mes de .....se realizará una evaluación del cumplimiento de lo

acordado. En función de la valoración que resulte, se planificará la siguiente intervención. En prueba de conformidad, leído y entendido el texto que configura este documento firman el presente en

Chiclana de la Frontera a de de 2015  
 La Unidad Familiar La Trabajadora Social  
 Fdo: Fdo.:

**ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

**A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

Nº de menores	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	50,00%	Hasta 266 <input type="checkbox"/> mensuales
Familias con dos menores	57,00%	Hasta 303 <input type="checkbox"/> mensuales
Familias con tres menores	62,00%	Hasta 330 <input type="checkbox"/> mensuales
Familias con cuatro menores	67,00%	Hasta 357 <input type="checkbox"/> mensuales
Familias con cinco o más menores	84,00%	Hasta 447 <input type="checkbox"/> mensuales

**B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES**

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	25,00%	Hasta 133,00 <input type="checkbox"/>
Dos miembros	30,00%	Hasta 160,00 <input type="checkbox"/>
Tres miembros	35,00%	Hasta 186,00 <input type="checkbox"/>
Cuatro miembros	40,00%	Hasta 213,00 <input type="checkbox"/>
Cinco miembros ó más	55,00%	Hasta 293,00 <input type="checkbox"/>

**C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

La cuantía de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico en función de las necesidades del caso.

El importe máximo viene fijado por la cuantía máxima correspondiente a las Ayudas Económicas Familiares o Municipales (según existan menores o no en la unidad familiar) y según el número de miembros.

**ANEXO VI. SOLICITUD**

Nº PAGINAS: \_\_\_\_\_

Nº EXPTE: \_\_\_\_\_

UTS: \_\_\_\_\_

La validez de la solicitud es de un mes a partir de:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Estado Civil \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_ Teléfono fijo \_\_\_\_\_

**ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Tipo de Prestación \_\_\_\_\_

Resolución: \_\_\_\_\_ Porcentaje \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Concepto y cuantía aprobada: \_\_\_\_\_

Nº de menores en la unidad familiar: Realizada visita domiciliaria: - Si Fecha: \_\_\_\_\_

Nº de Póliza de Chiclana Natural: \_\_\_\_\_ -No \_\_\_\_\_

Firma del solicitante \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona solicitante autoriza:

A que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, (en lo sucesivo Servicios Sociales) domiciliada en la calle Fraile s/n, 11.130 de Chiclana de la Frontera, (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, calle Fraile s/n, 11.130 de Chiclana de la Frontera, (Cádiz), con la referencia "Protección de datos - Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o Documento identificativo equivalente. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Fotocopia de una cuenta bancaria a nombre del solicitante.

Situación Civil:

Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.

En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Fotocopia del libro de familia de los menores que no tengan D.N.I.

Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase, expedido por la Dirección del Centro Educativo de los menores de 16 años.

Datos de vivienda:

Contrato de alquiler y recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud

Documento acreditativo de desahucio.

Documento acreditativo de Prestaciones de la Delegación de Vivienda.

Otros:

Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.

Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.

Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ vecino/a \_\_\_\_\_

de esta ciudad y domiciliado / a \_\_\_\_\_ y con N.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO JURAMENTO,

que los ingresos que percibe son:

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

Chiclana de la Fra., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona solicitante autoriza:

A que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, (en lo sucesivo Servicios Sociales) domiciliada en la calle Fraile s/n, 11.130 de Chiclana de la Frontera, (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, calle Fraile s/n, 11.130 de Chiclana de la Frontera, (Cádiz), con la referencia "Protección de datos - Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o Documento identificativo equivalente. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia.

Justificante de matrícula de los estudios que se esté cursando.

Certificados de Ingresos Económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:

Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.

Certificado de percepción o no de pensiones del INSS: (Dirección: Hoyo del Membrillo)

Certificado de Vida Laboral: (Dirección: Hoyo del Membrillo)

Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

Situación Sanitaria:

Documento que justifique la enfermedad o minusvalía (informes médicos, grado de discapacidad...).

Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

Situación Laboral:

Documento del S.A.E. que acredite que es demandante de empleo: (Oficina de Empleo).

Otras circunstancias:

Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.

Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.

Documento que acredite utilización de Recursos de Empleo.

Otros: \_\_\_\_\_

En Chiclana de la Fra., a 3 de febrero de 2016. EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno.

**Nº 8.965**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

**ANUNCIO**

JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INSTRUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO,

En el procedimiento incoado por D<sup>a</sup>. Lyudmila Ivanchuk, con domicilio a efectos de notificaciones en Algeciras, C/ Gil de Albornoz, nº 16, 1º-A, por el que reclama la presunta responsabilidad patrimonial y solicita se le indemnice por los daños ocasionados en la persona reclamante, mientras caminaba el 25 de agosto de 2015 sobre las 14:30 horas por la Avda. 28 de Febrero como consecuencia a la caída sufrida debido al mal estado del pavimento, a la altura de la ferretería, solicita se practique la prueba testifical.

LE COMUNICO QUE por parte de este órgano instructor y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial que establece que: "En el plazo de treinta días se practicarán cuantas pruebas hubieran sido declaradas pertinentes. El órgano instructor sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. Así como, el artículo 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, que señala que: "3. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesado cuando

sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada”, se ha acordado admitir la prueba consistente en la práctica de prueba testifical a Doña SILVIA VEGA RIBES.

Lo que se notifica a Vd. En cumplimiento del artículo 81.1 y 2 de la LRJPAC, a los efectos de que inicie las actuaciones necesarias para la realización de la prueba que ha sido admitida, comunicándole que la práctica de la prueba tendrá lugar en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en la primera planta del edificio de la C/ Alfonso XI, nº12, el día 5 de abril de 2016 a las 12:30 horas. A la cita deberá acudir provisto de su D.N.I. Con la advertencia de que puede venir acompañado de técnico para que le asista.

Y como consecuencia de haber sido devuelta la notificación personal realizada por correo certificado, se extiende el presente para que sirva de notificación al interesado.

Algeciras, a 3 de febrero de 2016. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 8.966**

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 01 de febrero del actual, por la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior se ha dictado Resolución núm. 639, sobre delegación de firma del mismo en el Vicesecretario General de la Corporación, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de la Alcaldía número 547 de fecha 28 de enero de 2016, por el que se procede a la reasignación de distintos funcionarios a diversos puestos de trabajo de este ayuntamiento.

Vistos los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Personal números 1.418, de 7 de marzo y 2.033 de 2 de abril, ambos de 2013, por los que se aprueban las propuestas del Sr. Secretario General sobre la delegación de firma en el funcionariado municipal, parte del cual ha sido afectado por el citado Decreto 547.

Siendo procedente la modificación de dicho régimen de delegación de delegaciones y conocida la propuesta al respecto del Sr. Secretario General, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la delegación que en materia de Personal y Régimen Interior ostenta en virtud del Decreto de la Alcaldía número 4.058, de fecha 17 de junio de 2.015; RESUELVE:

Prestar conformidad a la referida propuesta del Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández y en consecuencia con la misma modificar el vigente régimen de delegaciones de su firma y aprobar las siguientes:

1º. La delegación en el Vicesecretario General de la Corporación, D. Enrique Mengibar Rodríguez, de la firma de los siguientes documentos, propios de la Sección de Servicios Generales, Actas y Acuerdos:

- Inscripción y comparecencia de personas que insten de este Ayuntamiento su registro como parejas de hecho en el registro de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Compulsas relativas a documentos propios de la Sección de Servicios Generales de este Ayuntamiento.
- Índices de los expedientes propios de esta Sección a remitir a otros órganos administrativos, consultivos o judiciales.

2º. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al cual deberá remitirse para tal fin extracto de la misma.

3º. Dar traslado del presente Decreto para su conocimiento y efectos, a los funcionarios y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectados por el mismo”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Chiclana de la Frontera, al 4/2/16. Firmado: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ. SECRETARIO GENERAL. **Nº 9.134**

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de octubre de 2015, aprobó, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de la gestión de las viviendas de titularidad municipal. La naturaleza del documento aprobado es el de una ORDENANZA MUNICIPAL, para cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), sin que durante el periodo de exposición pública transcurrido entre los días 18 de noviembre pasado, siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y el 23 de diciembre siguiente, se produjera reclamación o sugerencia alguna, con lo que la ordenanza se entiende definitivamente aprobada.

A efectos de lo establecido en el Artículo 70.2, en relación con el 65.2 LBRL, se hace constar que el acuerdo de aprobación inicial de la disposición, ha sido presentado en el Sistema de Recepción de Actos y Acuerdos Locales de Andalucía (RAAM), dependiente de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, el día 12 de enero de 2016, por lo que el plazo de quince (15) días hábiles indicado en el último de los preceptos citados, cuyo transcurso es condición de su entrada en vigor, concluyó el 2 de febrero siguiente.

En atención a lo expuesto, se publica íntegramente el texto de la disposición aprobada, que figura como anexo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 49 y 70 LBRL. Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se hará público igualmente a través del portal electrónico municipal [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es).

La entrada en vigor del Reglamento se producirá a los veinte (20) días

naturales tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia ( Artículo 2.1 del Código Civil), lo que se hace público para general conocimiento.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL; Fdo.: Víctor Barbero Diéguez. Publíquese.- EL ALCALDE; Fdo: Víctor Mora Escobar. ANEXO: Ordenanza reguladora de la gestión de las viviendas de titularidad municipal EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Española establece en su Artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones necesarias y establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho. El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su Artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medias necesarias para ello. A tal objeto, la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía tiene su ser en garantizar este derecho a las personas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son varias las normas autonómicas subsiguientes, encaminadas a garantizar el acceso y el mantenimiento de una vivienda digna por parte de todos los ciudadanos sobre cuyos principios inspiradores y criterios de adjudicación se ha cimentado el presente documento: Ley 4/2013, de 01 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Orden de 29 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas en situación de especial vulnerabilidad para el alquiler de viviendas, gestionadas por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014. Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015.

Igualmente, y dada la materia tratada, debe mencionarse que relación jurídica de arrendamiento que constituye el elemento central de las presentes ordenanzas ha obligado a tener presentes las disposiciones del ordenamiento civil, fundamentalmente las disposiciones contenidas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos en lo que se refiere a los efectos y extinción de estos contratos.

II. Mediante acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2014 (asunto décimo del orden del día) se atribuyeron a la GMU las competencias de planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida. El Acuerdo Plenario de 25 de Marzo de 2015 aprobó las cuentas de la empresa EMUVISAN, S.A.U., en liquidación, resolviendo, entre otros, el asiento en el inventario municipal de los bienes incluidos hasta entonces en el de dicha empresa.

III. Este instrumento responde a la necesidad de contar con una relación fehaciente de las viviendas susceptibles de ser puestas a disposición de los fines recogidos en la normativa sectorial en materia de vivienda protegida (Ley 1/2010 de Vivienda de Andalucía y los sucesivos Planes Autonómicos de vivienda y suelo), como trasunto y complemento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este municipio, aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2010 y modificado, asimismo por acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2012.

IV. La crisis económica con sus consecuencias de aumento del paro y deterioro de las condiciones de empleo ha hecho mas onerosa la carga que supone el pago de la renta del alquiler a numerosas unidades familiares de nuestra ciudad que residen en viviendas municipales en régimen de arrendamiento. Esta situación ha sido expuesta por los afectados, indicando que la disminución de ingresos obliga a priorizar sobre el pago de la renta los gastos correspondientes a bienes de primera necesidad como alimentos, fármacos y servicios y suministros básicos.

Ante esta situación, esta Corporación Municipal, a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concluye en la conveniencia de regular el procedimiento para la reducción temporal de la renta de viviendas de titularidad o administración municipal en régimen de alquiler para todas aquellas unidades familiares que hayan visto disminuidos sus ingresos hasta el punto de que el pago del precio fijado en sus contratos de arrendamiento pueda impedir el acceso a bienes esenciales y servicios básicos.

La presente ordenanza se fundamenta en el contenido del Artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria como capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. En razón de ello los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.2.2.d) LBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad reglamentaria en el sentido indicado, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el Artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

### DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Primera. Objeto y Principios Rectores.

1.El objeto de la presente ordenanza es regular la gestión y aprovechamiento del parque de viviendas de titularidad o gestión municipal con sujeción a los principios informadores de la normativa sectorial en materia de vivienda protegida y constituir el Registro Municipal de Viviendas, rigiendo su funcionamiento.

2.Igualmente se regula el procedimiento destinado a la reducción de la carga económica que supone el abono del alquiler de viviendas de titularidad o gestión municipal a aquellos arrendatarios que caigan en situación de especial vulnerabilidad económica.

De esta forma se facilitará el abono de la renta a las unidades familiares que se encuentren en dificultades para hacer frente al pago de su alquiler y que no hayan podido acceder a ayudas con idéntico fin provenientes de otras administraciones.

TÍTULO I. GESTIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS.



Segunda. Registro Municipal de Viviendas.

1. La Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, creará un Registro Municipal de Viviendas, con el siguiente contenido mínimo:

a. Relación de todas las viviendas de titularidad municipal y de aquellas que sin serlo tengan su gestión atribuida a la corporación municipal. Se distinguirá entre aquellas viviendas sometidas a régimen de protección pública de aquellas que, debido a sus condiciones específicas, no lo estén.

b. Régimen de tenencia.

c. Fecha de Construcción.

d. Plan especial de vivienda al que se acogió durante su construcción, en su caso.

e. Renta de alquiler o de acceso diferido a la propiedad de cada vivienda.

f. Integranes de la Unidad Familiar que residan en la vivienda.

2. El Registro Municipal de Viviendas será un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización y mejor gestión del parque municipal de viviendas.

3. El ámbito de gestión del Registro Municipal de Viviendas será el municipio de Sanlúcar de Barrameda.

4. La gestión y administración del Registro corresponderán al Ayuntamiento. Éste administrará el mismo a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo de acuerdo a las competencias en materia de Vivienda que han sido conferidas a dicho Organismo Autónomo Municipal.

5. El Registro Municipal de Viviendas será un instrumento de información actualizada y todos los datos de carácter personal que contenga se acogerán a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de cuantas otras normas o disposiciones le sean de aplicación en la materia.

Tercera. Relación de viviendas de titularidad o gestión municipal.

La relación actualizada de cada una de las viviendas de titularidad municipal y de aquellas que sin serlo tienen atribuida su gestión a la Corporación será la que se contenga en el Registro Municipal de Viviendas.

Cuarta. Condiciones de acceso a las viviendas en régimen de arrendamiento. Procedimiento de Adjudicación.

1. Aquellas familias que deseen optar a residir en régimen de arrendamiento en una vivienda de gestión municipal, deberán atender a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas (RMDVP) de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno Municipal el 27 de Septiembre de 2012 en su última modificación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de Enero de 2013.

2. El Ayuntamiento podrá establecer procedimientos diferentes de adjudicación para viviendas de renta libre que se destinen a usos específicos para realojos, alojamientos temporales por emergencia, derivados del desarrollo y gestión urbanística, o destinados al personal de la Administración Local para el desempeño de sus funciones en edificios públicos.

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán ser arrendatarios de una vivienda de protección oficial de titularidad o gestión municipal aquellas personas que cumplan las condiciones reguladas en el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas (RMDVP) de Sanlúcar de Barrameda.

2. Las personas o unidades familiares o de convivencia arrendatarias, deberán cumplir durante todo el tiempo de vigencia del arrendamiento las condiciones que se requirieron en su momento para el acceso a la vivienda.

Sexta. Formalización de Contratos de Arrendamiento.

1. El arrendamiento las viviendas objeto de la presente ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos así como, en su caso, a la normativa sectorial específica en materia de viviendas de protección oficial y de los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo de aplicación para cada promoción.

2. El precio de la renta de la vivienda se establecerá según los parámetros marcados en cada Plan Autonómico de Vivienda y Suelo, así como por lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 149/2006, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

3. Quedará prohibido el subarriendo total o parcial de la vivienda.

4. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de la vivienda.

5. El arrendatario facilitará a la Administración Local cualquier documentación que sea preceptiva para el visado de los contratos de arrendamiento ante la D.T. de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Séptima. Actualización de la renta de arrendamiento.

1. En defecto de pacto expreso materializado en los contratos de arrendamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el precio se actualizará aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios al consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

2. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que medie notificación al respecto, expresando el porcentaje de actualización aplicado.

Octava. Fianza.

Al momento de suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico en cantidad equivalente a una mensualidad de renta. La gestión del pago y depósito de la fianza se realizará a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Novena. Plazos.

1. La duración del contrato de arrendamiento se establecerá por un período de dos años, llegada la expiración del mismo, el contrato podrá prorrogarse anualmente, siempre que la

parte arrendataria haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y mantenga sus circunstancias personales, familiares y económicas con las exigencias establecidas por la legislación, reglamentos y demás normativa de Viviendas de Protección Oficial y de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El arrendador denegará la prórroga en caso de que no se justifique la continuidad de las circunstancias que en su momento motivaron la adjudicación de la vivienda en arrendamiento.

2. En su caso, el arrendatario deberá anunciar por escrito al arrendador su intención de no renovar la duración del contrato con al menos treinta días de antelación.

Décima. Causas de Resolución de contrato de arrendamiento.

Serán causas de resolución de contrato, las siguientes:

1. La constatación de incumplimiento de las condiciones que justificaron la adjudicación de la vivienda, de la falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada al efecto.

2. El incumplimiento de las condiciones determinadas por la normativa en materia de viviendas de protección oficial para ser adjudicatario de la vivienda.

3. La producción, por el arrendatario o por personas de su unidad familiar, de daños dolosos a la vivienda o al inmueble donde ésta se ubique o la ejecución de obras sin expresa autorización de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

4. La realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, o cualesquiera otras de las que puedan derivarse perjuicios para la misma o para el inmueble en que se ubica o que puedan perturbar el uso de elementos comunes del edificio o de las viviendas que en éste radiquen.

5. El incumplimiento de las condiciones reguladas en las Normas de Régimen Interior para la Buena Convivencia de cada promoción de viviendas.

6. La falta de pago de la renta, de los gastos de servicios comunes, o de Planes de Pagos acordados con la Administración Local referidos a la vivienda, en un equivalente a dos mensualidades.

Aquellas personas arrendatarias que no pudiesen hacer frente al pago de sus obligaciones de pago, deberán comunicarlo por escrito a la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que, previo informe de la Delegación de Asuntos Sociales, se conviniese, si así procediere, un plan de pago diferido o aplazado.

En caso de resolución del arrendamiento, el inquilino deberá devolver la vivienda en perfectas condiciones y satisfacer las cuotas arrendatarias vencidas y no satisfechas.

Undécima. Pago de la Renta, Planes de Pagos específicos y Servicios Comunes.

1. El pago de las rentas mensuales se realizará dentro de los primeros siete días del mes. Salvo pacto en contrario el abono de la renta se realizará mediante domiciliación bancaria.

2. La Administración Local podrá establecer planes de pago específicos para aquellas unidades familiares que lo soliciten. Estos planes estarán encaminados a facilitar a los usuarios de las viviendas el pago de la renta y/o servicios comunes del edificio.

3. La Unidad de Vivienda incluirá en la liquidación mensual del pago de la renta la parte proporcional correspondiente a aquellos servicios comunes necesarios para el correcto disfrute del edificio. El documento de liquidación diferenciará claramente entre ambos conceptos.

Duodécima. Normas de Régimen Interior para la Buena Convivencia.

1. La Unidad de Vivienda podrá redactar un cuerpo de Normas de Régimen Interior para la Buena Convivencia con el objeto de establecer unas reglas básicas de comportamiento que permitan la convivencia, el civismo y el respeto entre los vecinos de edificios donde se ubiquen viviendas de titularidad o gestión municipal.

2. Estas normas serán de obligado cumplimiento para todos los residentes de las viviendas, siendo éstos responsables de su observancia por personas que pudiesen encontrarse en el edificio en forma ocasional.

3. Los usuarios de las viviendas, organizados por conjuntos inmobiliarios, elegirán entre los titulares de los contratos un representante que actuará como interlocutor con esta Administración Local.

Decimotercera. Mantenimiento.

1. El Ayuntamiento a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, salvo en el caso de producción de daños por el arrendatario, asumirá sin elevar la renta la realización de todas reparaciones que sean necesarias para conservar las viviendas en condiciones de habitabilidad.

2. Las obras de mantenimiento y conservación por parte de la Administración Local se realizarán de oficio o a requerimiento de los interesados. Para el segundo supuesto el adjudicatario de la vivienda deberá presentar escrito en el Registro Municipal comunicando las incidencias detectadas en su vivienda y facilitando sus datos de contacto.

3. El personal de la Unidad de Vivienda efectuará visitas de inspección a la vivienda para comprobar las patologías denunciadas y realizará un Informe Técnico de Baremación atendiendo al grado de afección de las mismas de acuerdo a sus condiciones de Habitabilidad, Salubridad, Funcionalidad y Seguridad.

4. Las obras de mantenimiento en las viviendas o edificios residenciales que deban ser atendidas por esta Administración Local según lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos se realizarán atendiendo al resultado obtenido en el Informe Técnico de Baremación que se redacte, priorizando aquellas que hayan obtenido un mayor resultado.

TÍTULO II. REDUCCIÓN DEL RENTA DEL ALQUILER PARA ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD O GESTIÓN MUNICIPAL QUE HAYAN SUFRIDO MENOS CARGO EN SUS INGRESOS FAMILIARES.

Decimocuarta. Procedimiento y ámbito de Aplicación.

1. El procedimiento de reducción del precio de arrendamiento se iniciará a solicitud del arrendatario.

2. Para su mejor gestión, El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, abrirá con periodicidad anual un plazo de admisión de solicitudes.

No obstante lo anterior y mediante resolución motivada, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo, cuando circunstancias sobrevenidas pongan a los arrendatarios en riesgo de impago.

3. El ámbito de aplicación se ceñirá a las personas arrendatarias de viviendas de titularidad o gestión municipal.

Decimoquinta. Solicitud y Documentación a presentar.

1. Aquellas personas arrendatarias de viviendas municipales que deseen solicitar la disminución de la renta del alquiler, deberán cumplimentar el modelo que se incluye como Anexo I.
2. Junto con el modelo de solicitud se aportará:
  - a. Original y copia para su compulsión de los Documentos Nacionales de Identidad (o equivalente) de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia y de aquellos que, aún siendo menores, dispusieran del mismo.
  - b. En su caso, documentación acreditativa de pertenecer a un grupo de especial protección de los establecidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.
  - c. Documentación acreditativa de todos los ingresos económicos obtenidos por la unidad familiar durante la anualidad anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria de las ayudas reguladas en la ordenanza.
  - d. Certificado de empadronamiento colectivo donde figuren todos los empadronados en la vivienda sobre la que se solicita la disminución de la renta. El certificado tendrá una antigüedad máxima de expedición de dos meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Decimosexta. Requisitos de los solicitantes.

Para poder obtener la disminución temporal de la renta del alquiler, la unidad familiar deberá cumplir todos los requisitos que se relacionan:

- a. Ostentar la residencia habitual para todos los miembros de la unidad familiar en la vivienda de titularidad municipal sobre la que se solicita la disminución temporal.
- b. Los Ingresos Familiares Ponderados (IFP) no podrán superar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en una proporción superior a la que se acreditó en el procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la vivienda.
- c. La renta del arrendamiento vigente en el momento de la entrada en vigor de la ordenanza [excluidos servicios o gastos comunes] tendrá que ser superior al veinticinco por ciento (25%) de los Ingresos Familiares Ponderados.
- d. El arrendatario de la vivienda no podrá tener pendiente de abono en concepto de renta del alquiler una cantidad superior al equivalente a dos mensualidades. En caso contrario, el arrendatario deberá acreditar la suscripción de un plan de pago periódico de dicha deuda mediante la aportación del modelo correspondiente.

Decimoséptima. Ingresos Familiares (IF) e Ingresos Familiares Ponderados (IFP).

1. El cálculo de los Ingresos Familiares (IF) se realizará atendiendo al apartado b) del Artículo 6 del Real Decreto 233/2013, de 05 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.
2. Para obtener los Ingresos Familiares Ponderados, se aplicarán los siguientes coeficientes de corrección a los IF, estableciendo un mínimo de 0,7:

Número de Miembros de la UF	Coefficiente Inicial sobre IF
1.....	1,00
2.....	0,90
3-4.....	0,85
5 o más.....	0,80

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en uno de los grupos de especial protección establecidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en vigor, se aplicará el coeficiente de 0,90 al coeficiente inicial contenido en la tabla anterior, pudiendo acumularse por la pertenencia a más de un grupo, pero no acumularse por el número de miembros que cumplan el mismo requisito.

El Coeficiente Final, resultante de aplicar ambos, será superior a 0,70, caso contrario se tomará el 0,70 con carácter mínimo.

Coeficiente Final=Coeficiente Inicial x 0,90 (en caso de grupo de especial protección)

IFP = IF x Coeficiente Final

Décimo octava. Reducción de la Renta y Duración.

1. Aquellos inquilinos que cumplan los requisitos y soliciten la disminución en tiempo y forma accederán a una reducción de su renta mensual del alquiler por los porcentajes que se indican:

Renta de alquiler mensual vigente	Porcentaje de reducción
Menor a 100 euros (<100 €).....	30%
Mayor o igual a 100 euros (>100 €).....	40%

2. La disminución de la renta de arrendamiento se concederá por un plazo único de 12 mensualidades; pudiendo interrumpirse la misma si se produjese alguno de los casos establecidos en el siguiente punto.

Décimo novena. Garantías y Vigencia.

1. El impago de la renta reducida dentro de los primeros siete (7) días de cada mes en al menos dos mensualidades causará la extinción del derecho a la reducción a partir de la siguiente mensualidad de las dos en que se produjo el impago.

2. En caso de que el titular del arrendamiento tenga suscrito con la entidad municipal un plan de pago periódico para el abono de la rentas de alquiler no satisfechas incurriese en impago de al menos dos mensualidades en los mismos términos descritos en el punto anterior, dará lugar a la extinción del derecho a la reducción del precio, concluyendo el período de disminución de la renta a partir de la siguiente mensualidad de las dos en que se verificó el impago.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a esta Administración cualquier circunstancia que motive el incumplimiento de los criterios que justificaron en su día la reducción del precio del arrendamiento de manera que la renta vuelva a su cuantía original a partir de la fecha en que se produjo dicha variación.

Vigésima. Concurrencia con otras ayudas.

1. La reducción regulada en el presente texto no será compatible con la percepción de ayudas al pago del alquiler provenientes de otras administraciones, cuya concesión causará la pérdida automática de la misma.

2. El cálculo de las ayudas al pago del alquiler provenientes de otras administraciones se efectuará, en su caso, sobre el precio íntegro de la renta de alquiler, sin que quepa su aplicación sobre la cantidad resultante de la reducción regulada en la presente ordenanza.

**Nº 9,406**

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2016, ha tenido lugar la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa de la finca de la calle San Marcos nº 106, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiendo a la registral nº 986 del Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando, con una superficie de 184 m<sup>2</sup>, referencia catastral nº 1391415QA5319A0001BI y los siguientes titulares registrales:

- Josefa Martín Rivas, Dolores Martín Rivas, Juana Martín Rivas y Rosario Martín Rivas, una cuarta parte indivisa cada una de la nuda propiedad con carácter privativo.

- Felisa Rivas Pina, totalidad del usufructo con carácter privativo.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOP, diario de mayor circulación provincial y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Fernando, a 28/1/16. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Larrán Oya.

26/1/16. Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

**Nº 9.443**

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2016, ha tenido lugar la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa de la finca de la calle Benemérita Guardia Civil nº 4, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiendo a la registral nº 2.356 del Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando, con una superficie de 125,19 m<sup>2</sup>, referencia catastral nº 1796102QA5319F0001EU y los siguientes titulares registrales:

- Josefa Martín Rivas, Dolores Martín Rivas, Juana Martín Rivas y Rosario Martín Rivas, una cuarta parte indivisa cada una de la nuda propiedad con carácter privativo.

- Felisa Rivas Pina, totalidad del usufructo con carácter privativo.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOP, diario de mayor circulación provincial y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Fernando, a 28/1/16. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Larrán Oya.

26/1/16. Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

**Nº 9.445**

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 1/2016".

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Línea de la Concepción a 5 de Febrero de 2016. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

**Nº 9.447**

## AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/01/16 al punto cuarto del orden del día adoptó el acuerdo con el siguiente tenor literal:

Punto 4º: Propuesta de acuerdo relativa a la adecuación de los ficheros de datos municipales a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999 de 13 de diciembre.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, se somete a consideración y votación del Pleno:

Primero.- Los ficheros del AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I del presente Acuerdo,

en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia..

#### ANEXO I

##### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

###### FICHERO: REGISTRO GENERAL

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

Procedimiento administrativo.

c) Personas o colectivos afectados:

Personas que se dirijan al ayuntamiento algo o aquellos a los que se le envíe.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma.

b) Otros tipos de datos: Características personales.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal: No existen cesiones de datos previstas.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias internacionales previstas.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

###### FICHERO: SIUSS

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Gestión de la ficha social de los demandantes de asistencia social dentro del sistema de información de usuarios para el seguimiento de las intervenciones por parte de los trabajadores sociales.

Servicios Sociales.

c) Personas o colectivos afectados: Beneficiarios. Solicitantes.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia:

e) El propio interesado o su representante legal.

f) Administraciones Públicas.

g) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Otros datos especialmente protegidos: Salud, Vida Sexual.

b) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, N°SS/Mutualidad, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma.

c) Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias sociales, Académicas y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros.

h) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

i) Cesiones de datos de carácter personal: Otros órganos de la Administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración Local.

j) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias internacionales previstas.

k) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

l) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Alto.

###### FICHERO: ACTIVIDADES CIUDADANAS

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Gestión de las actividades culturales deportivas de ocio y tiempo libre. Gestión de la biblioteca. Acciones formativas. Viajes y programas. Así como la gestión de concursos competiciones y premios.

Educación y cultura.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes. Representantes legales. Personas de contacto. Beneficiarios. Solicitantes. Profesores y monitores. Participantes en las convocatorias de concursos y premios.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma.

b) Otros datos de carácter identificativo: correo electrónico.

c) Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias sociales, Académicas y profesionales, Económicas, financieros y de seguros, Información comercial.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto

g) Cesiones de datos de carácter personal: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Medios de comunicación.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias internacionales previstas.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico

#### ANEXO II

##### FICHEROS QUE SE MODIFICAN

###### FICHERO: PADRÓN

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Cumple la finalidad de elaboración agilización y mejora de la gestión del padrón de habitantes como documento publico y fehaciente y de uso a efectos administrativos de la población del municipio.

Padrón de Habitantes

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y Residentes.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma.

b) Otros tipos de datos: Características Personales, Académicas y profesionales

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto

g) Cesiones de datos de carácter personal: Instituto Nacional de Estadística

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias internacionales previstas.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico

###### FICHERO: NÓMINAS

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Cumple la finalidad de agilizar y mejorar el correcto pago al personal que preste servicios de caracter funcional o laboral en el ayuntamiento afectando a dicho colectivo.

Recursos Humanos.

Gestión de nóminas.

Prevención de Riesgos Laborales.

Procedimiento Administrativo.

c) Personas o colectivos afectados:

Otros: personas físicas que presten servicio funcional o laboral en el ayuntamiento.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, N°SS/Mutualidad, Teléfono, N° Registro de personal, Nombre y Apellidos, Firma.

b) Otros tipos de datos: Características personales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal: Organismos de la Seguridad Social.

Hacienda Pública y Administración Tributaria.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias internacionales previstas.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

###### FICHERO: TERCEROS DE CONTABILIDAD

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Cumple la finalidad dentro del programa de contabilidad local de relacionar los deudores y acreedores con un ingreso o un gasto afectando a personas físicas o jurídicas en relación económica con el ayuntamiento

Gestión Económica-Financiera Pública.

Gestión Contable Fiscal y Administrativa.

c) Personas o colectivos afectados: Otro: personas físicas y jurídicas con las que se mantiene una relación económica.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

b) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma.

c) Otros tipos de datos: Económicas, financieros y de seguros

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto

g) Cesiones de datos de carácter personal: Órganos Judiciales.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias

internacionales previstas.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Medio.

FICHERO: GESTIÓN DE HACIENDAS LOCALES

a) Órgano responsable: Ayuntamiento de Benaocaz

b) Finalidad y usos previstos:

Cumple la finalidad de agilizar y mejorar la gestión municipal de su sistema de recursos financieros afectando a personas físicas y jurídicas con las que resulta vinculación jurídico económica.

Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria

c) Personas o colectivos afectados: Otros: Personas físicas y jurídicas con las que resulta vinculación jurídico económica.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Nombre y Apellidos, Firma.  
f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado: Mixto.

g) Cesiones de datos de carácter personal: No se contemplan cesiones de datos.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No existen transferencias internacionales previstas.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía, Ayuntamiento de Benaocaz Plaza Las Libertades, 1 11612 Benaocaz, Cádiz, Telf 956462013

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Básico.

En Benaocaz a 5 de Febrero del 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

FDO: D.º ANTONIO VENEGAS CARO.

Nº 9.449

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de Febrero en curso, el Padrón definitivo de la TASA DE BASURA del ejercicio del 2.016, queda expuesto al público en las dependencias del Servicio de Rentas (C/ Constitución nº 1) de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados lo pueden examinar y formular alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Chiclana de la Fra. a 9 de Febrero del 2.016. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 9.458

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha quince de enero de 2016, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 23.k) del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Resolución de 26 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 139 de 22 de julio, se aprobaron los ámbitos competenciales de las cinco Áreas de Gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal, que en la actualidad resulta necesario modificar en los siguientes extremos, por lo que los ámbitos modificados quedarán del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES: ECONOMÍA Y HACIENDA

- Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.

- Gestión económica-financiera.

- Coordinación de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

- Contratación pública.

- Ordenanzas Fiscales: Propuesta de imposición de tributos, regulación y modificación de ordenanzas fiscales.

- Propuesta de establecimiento, regulación y modificación de precios públicos.

- Gestión tributaria y de precios públicos.

- Gestión recaudatoria.

- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.).

##### PLANES ESPECIALES

- Planes especiales de desarrollo socio-económico.

- Diseño y planificación de programas de desarrollo socio-económico.

- Oficina del Plan de Iniciativa Urbana (Plan Urban).

##### ORGANISMOS Y ENTIDADES MUNICIPALES:

- Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA)

##### ORGANOS STAFF

- Intervención municipal.

- Tesorería.

SEGUNDO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD:

- MEDIO AMBIENTE

- Limpieza viaria.

- Ordenanzas de Medio Ambiente.

- Gestión medioambiental.

- Estudios de impacto ambiental de competencia municipal.

- Programa de educación ambiental.

- Diseño y gestión de parques y jardines.

- Suministro de agua, alcantarillado y Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- Sanidad ambiental.- Profilaxis vectorial.

- Laboratorio Municipal medioambiental.

- Gestión montes de propios.

- Gestión del Zoológico y Parque Botánico

Organismos y entidades municipales:

- Explotaciones de los Montes de Propios, Empresa Municipal, S.A. (EMEMSA).

- CONSUMO

- Asociaciones de consumidores.- Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- Junta Arbitral de Consumo.

- Inspección de Consumo.

- Venta ambulante y mercados de abasto.

Organismos y entidades municipales:

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.).

- INFRAESTRUCTURAS

- Mantenimiento y reparación de edificios municipales, del sistema viario y del mobiliario urbano.

- Montaje de infraestructuras para actos y fiestas municipales.

- Alumbrado Público.

- Parque Móvil.

- Cementerio y Servicios Funerarios.

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.

- Gestión del Registro Municipal de Asociaciones.

- Actuaciones de fomento del asociacionismo en general.

- Desarrollo del modelo de participación ciudadana en general.

- Coordinación de Consejos Sectoriales de Participación.

- Oficina del Voluntariado.

- Relaciones con las ONGDs locales en materia de Cooperación para el Desarrollo.

- Relaciones con entes supralocales en materia de Participación Ciudadana, Asociacionismo, Voluntariado y Cooperación para el Desarrollo.

- ATENCIÓN CIUDADANA

- Gestión de Oficinas de Atención al Ciudadano.

- Teléfono 010.

- Registro de Entrada y Salida de documentos.

- Censo electoral y Padrón de habitantes.

- Registro de parejas de hecho.

- Expedientes de denominación de vías públicas.

- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles.

- DISTRITOS

- Desarrollo del modelo de organización municipal en Distritos.

- Coordinación y gestión de Distritos.

- MOVILIDAD:

- Estacionamiento, tráfico y transporte público.

- Señalización viaria.

- Planificación del sistema de tráfico urbano.

Organismos y entidades municipales:

- Corporación Municipal de Jerez (COMUJESA).

TERCERO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal. Jerez de la Frontera, 5 de febrero de 2016. LA ALCALDESA. Firmado. Publíquese. LA OFICIAL MAYOR. Firmado.

Nº 9.459

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 3 de febrero de 2016, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 13 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia vengo en disponer:

PRIMERO.- DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, LO SIGUIENTE:

En materia de Urbanismo:

1. La potestad sancionadora en materia de urbanismo, prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En materia de Seguridad:

1. La potestad sancionadora en materia de actividades de ocio por infracciones a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

2. La potestad sancionadora en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos

por infracciones a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. La potestad sancionadora por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a la vigente Ordenanza Municipal de Circulación. SEGUNDO.- DELEGAR EN EL TERCER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES, D. SANTIAGO GALVAN GÓMEZ, LO SIGUIENTE:

En materia de Economía y Hacienda:

1. Aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia de otros órganos (ampliaciones, generaciones y transferencias de crédito).

En virtud de la facultad regulada por el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Actuar como clavero, suscribiendo órdenes de salida o traspaso de fondos y valores depositados en entidades financieras conjuntamente con el Interventor y el Tesorero.

2. Suscribir, en representación del Ayuntamiento las operaciones de tesorería, previamente aprobadas por el órgano competente.

TERCERO.- DELEGAR EN EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, LO SIGUIENTE:

En materia de Sostenibilidad:

1. Potestad sancionadora en materia medioambiental, prevista en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, salvo las que estén atribuidas a otro ámbito competencial municipal.

2. Potestad sancionadora en materia de protección de la salubridad pública, prevista en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía.

En materia de Infraestructura:

1. La suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de su competencia, así como su aceptación, que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

4. La publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

5. El desalojo de restos en el cementerio.

6. El cambio de titularidad de una propiedad de unidad de enterramiento (nicho o sepultura), o permuta de sitio.

7. Las comunicaciones de altas y bajas de contratos de suministros eléctricos.

CUARTO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

Jerez, a 5 de febrero de 2016. LA ALCALDESA. Firmado. Pùbliques. LA OFICIAL MAYOR. Firmado. **Nº 9.460**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, al punto 11º.2 de urgencias, adopto acuerdo de modificación de Ordenanza Municipal en lo referente al Precio Público Núm. 3.1.

1- La modificación del Precio Público Número 3.1 por la Realización de actividades de Carácter Cultural o Festivo, en el Apartado 1.A. Actuaciones en el Auditorio "Alcalde Felipe Benítez"; 1. Por cada entrada para una sesión; con el siguiente texto:

"-El precio de la entrada de la Final del Concurso de Agrupaciones de Carnaval será de 5 € y siendo gratuita las sesiones de preliminares excepto si su recaudación fuese destinada a fines benéficos, cuyo coste será acordado por la Junta de Gobierno Local"

2- La modificación del Precio Público Número 3.1 por la Realización de actividades de Carácter Cultural o Festivo, en el Apartado 1.A. Actuaciones en el Auditorio "Alcalde Felipe Benítez"; 2., con el siguiente texto:

"Como excepción a las tarifas establecidas por las actuaciones en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, se permitirá a los espectáculos juveniles la entrada de un niño gratis por cada entrada de adulto, fijando la edad máxima del menor en 13 años. La consideración de espectáculo juvenil vendrá determinada en la programación aprobada por la Junta de Gobierno Local..."

3- La modificación del Precio Público Número 3.1 por la Realización de actividades de Carácter Cultural o Festivo, en el Apartado 1.A. Actuaciones en el Auditorio "Alcalde Felipe Benítez"; 3., Cesión del Auditorio, con el siguiente texto:

"5- Cesión gratuita para su utilización para actividades de difusión y promoción turística y cultural del municipio promovida por los medios de comunicación y para su divulgación a través de ellos, concediéndose la cesión en Junta de Gobierno Local."

Lo que se hace público para general conocimiento. Rota, 2 de Febrero de 2016. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. **Nº 9.970**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha acordado la modificación del precio público

3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en la siguiente sesión y en los siguientes términos:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, al punto 12º, se ha aprobado en relación con la cesión de uso del auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez la modificación del artículo 3º en su apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio del precio público núm. 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en los siguientes términos:

1.A.3 Cesión del auditorio.

Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.

1.- Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

2.- Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

3.- Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo.

4.- Cesión para su utilización para eventos, congresos, seminarios o cualquier tipo de acto que este autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con una tarifa fija con el siguiente detalle:

- Hasta 4 horas ..... 300 €  
- Cada hora adicional ..... 50 €

2.- Se han aprobado los siguientes precios públicos municipales, de conformidad con el artículo 1.A.3 Cesión del Auditorio del precio público núm. 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	(1)	ORDENANZA MUNICIPAL
31 Enero 2016	"Música para la misión III"	Carlos Redondo Redondo, DNI: 53201181-L	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión para promoción de grupos y artistas locales
27 Febrero 2016	Festival Carnavalesco Benéfico: Ayúdame con tus coplas	Hdad.Santo Entierro de Cristo y Soledad de María de Rota. CIF: G-11246972	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos.
4 Marzo 2016	Espectáculo de Saetas	Hermanidad del Nazareno de Rota. CIF: G-11245271	3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos.
19 Marzo 2016	Espectáculo de Magia y humor	Fernando Tena Sánchez, DNI: 41504848-Z	3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión para promoción de grupos y artistas locales

(1) Precio Entrada

Lo que se hace público para general conocimiento. Rota, 2 de Febrero de 2016. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 9.971**

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**  
EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 y la plantilla de personal, aprobado provisionalmente en sesión de 29 de diciembre de 2015, se entiende definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art.169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora . de las Haciendas Locales.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO	CRÉDITO
CAPITULO I.- GASTOS PERSONAL	862.882,00
CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	529.113,00
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	2.750,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.880,00
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	120.375,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	1.597.000,00
ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULO	PREVISIÓN
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	603.796,40
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00

CAPITULO	CRÉDITO
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	143.638,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	761.749,60
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	14.891,00
CAPITULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.925,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	1.597.000,00

## PLANTILLA

PROVINCIA: Cádiz.- CORPORACIÓN: Ayuntamiento de El Gastor. NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL: 11018

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
SECRETARIO-INTERVENTOR	26	A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIA INTERVENCIÓN		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIAR POLICÍA LOCAL	14	A.P.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	AUXILIAR
TÉCNICO ÁREA ECONÓMICA	22	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA		

(1) NIVEL. (2) GRUPO

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL (asimilación a efecto de retribuciones)	TITULACIÓN (asimilación GRUPO ART.87 a efecto de retribuciones)
OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL RECOGIDA DE BASURAS)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
OFICIAL MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL PARQUES Y JARDINES)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
VIGILANTE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
TÉCNICO ÁREA ECONÓMICA	22	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (A2) (empresariales)

En El Gastor, a 8 de febrero de 2016. LA ALCALDESA: Fdo: M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández. **Nº 9.972**

### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del RDL 2-2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de una modificación de ordenanzas fiscales, lo que queda condicionado a la no presentación de reclamaciones durante lo que resta del periodo de exposición al público.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
"Artículo 2º"

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 1,0815% (Uno coma ochocientos quince milésimas)

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,8025% (Cero coma ocho mil veinticinco milésimas)"

Setenil de las Bodegas, 18 de febrero de 2016. EL ALCALDE. Fr. Rafael Vargas Villalón. **Nº 12.245**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: En los Autos de Ejecución número 12/2016, a instancia de MANUEL JESUS FERNANDEZ DURAN contra JUAN PALMA CUEVAS SL, en la que se ha dictado AUTO el 26 de Enero de 2016 cuya Parte Dispositiva es del particular del tenor literal siguiente:

"S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 4 de Septiembre de 2015, despachándose la misma a favor de D. MANUEL JESUS FERNANDEZ DURAN contra la empresa JUAN PALMA CUEVAS SL por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.848,99 ¤)- de cuya suma 843 euros corresponden al 10% de intereses de mora- en concepto de principal, más la de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (7.177 ¤) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes,

derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./ Dña. ANGEL DE LA CARIDAD MOREIRA PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. "SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DECRETO el 26 de enero de 2016 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad del ejecutado JUAN PALMA CUEVAS SL y en cantidad suficiente a cubrir la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.848,99 ¤) de principal más SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (7.177 ¤) calculados para intereses legales y costas los bienes siguientes:

- SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite vía telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNJ

- Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte ejecutada frente a las empresas: COBERNAHU ESPAÑA S.L., IBERENT TECHNOLOGY S.A. y ESTACIÓN SERVICIO A 381 S.L. por relaciones comerciales con las mismas o por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los oficios necesarios. Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO DE SANTANDER S.A., nº. 1255/0000/64/0012 /16.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 1255000064001216 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, abierta en BANCO DE SANTANDER S.A. salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-"SIGUE FIRMADO. Y para que sirva de notificación al demandado JUAN PALMA CUEVAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintiseis de enero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 9.410**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 578/2015 Negociado: BA. N.I.G.: 1102044S20150001462. De: D/D<sup>a</sup>. JOSE A RUIZ MATEOS REALES. Contra: D/D<sup>a</sup>. VOLCONSA SA CONSTRUCCION Y DESARROLLO, CLECE SA, AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA Y ALVAC SA

D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 578/2015 se ha acordado citar a VOLCONSA SA CONSTRUCCION Y DESARROLLO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de marzo de 2016 a las 09:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a VOLCONSA SA CONSTRUCCION Y DESARROLLO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 9.417

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 577/2015 Negociado: BA. N.I.G.: 1102044S20150001460. De: D/Dª. JOSE MACIAS BERNAL. Contra: D/Dª. VOLCONSA SA CONSTRUCCION Y DESARROLLO, CLECE SA, AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA, MUNDA INGENIEROS SL, ALVAC SA y ADMINISTRADOR CONCURSAL

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 577/2015 se ha acordado citar a VOLCONSA SA CONSTRUCCION Y DESARROLLO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de marzo de 2016 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a VOLCONSA SA CONSTRUCCION Y DESARROLLO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 9.421

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 599/2015 Negociado: BA. N.I.G.: 1102044S20150001525. De: D/Dª. ALAN ALVIN SANZ ESPINOSA. Contra: D/Dª. AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA, INTERCOP IBERICA SA, ALVACSA, MUNDA INGENIEROS SL, CLECE SA, VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS SA, PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SA, EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, S.L y ANA BELEN VIDAL SEVILLANO (ADMINISTRADOR CONCURSAL)

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 599/2015 se ha acordado citar a INTERCOP IBERICA S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de marzo de 2016 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada. Y para que sirva de citación a INTERCOP IBERICA S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28 de enero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 9.424

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 946/2011, a instancia de ROSARIO CABILLA VARGAS contra CRISTIAN DE LA TORRE HORTA, HERENCIA YACENTE DE D. CRISTIAN DE LA TORRE HORTA DE LA TORRE, FOGASA y ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA/D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CADIZ, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el estado de las actuaciones que preceden, procédase al señalamiento de los actos de conciliación y juicio para el día 15/6/16 a las 11:45 h., quedando las partes citadas para ese día.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HERENCIA YACENTE DE D. CRISTIAN DE LA TORRE HORTA DE LA TORRE y RAILROAD COMPUTER cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 9.506

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11  
VALENCIA  
EDICTO**

DON/DOÑA MARIA JOSÉ LLORENS LÓPEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 11 DE LOS DE VALENCIA

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000540/2015 a instancias de DOLORES MOLLATARRREGA contra UNION NAVAL DE VALENCIA SA, INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CANTABRICO SA, LOGISTICA Y ACONDICIONAMIENTOS INDUSTRIALES, S.A. (LAINSA), INVERSIONES MARITIMAS DEL MEDITERRANEO SA, RENALCO, S.A.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por PROCEDIMIENTO ORDINARIO, en el que, por medio del presente se cita a RENALCO, S.A.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Avenida Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá'n ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día TRES DE MARZO DE 2016 A LAS 9:50 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO A. JUSTICIA. Firma.

Nº 9.976

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2016:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros